

22 JUN 2016

UMNG-VICADM-CADCON

ASUNTO: ADENDA N° 01 Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES E INQUIETUDES PRESENTADAS FRENTE AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 07 DE 2016 CUYO OBJETO ES: "SELECCIONAR EL CONTRATISTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO LITERARIO EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJICÁ, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

DIRIGIDA A: PÚBLICO EN GENERAL PARTICIPANTE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 07 DE 2016.

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas frente al pliego de condiciones, en los oficios radicados oportunamente y mediante correo electrónico o e-mail, dentro de la Invitación Pública No. 07 de 2016.

Se dispone que, aquellas respuestas que hayan sido acogidas en cada sentido particular y concreto modifican, adicionan y complementan el Pliego de Condiciones inicial.

Por tanto, los posibles proponentes tendrán en cuenta el contenido de las ADENDAS para efectos de la elaboración de sus propuestas.

1. Observación realizada en la AUDIENCIA ACLARATORIA:

Observación general

OBSERVACIÓN 01:

"La visita técnica es obligatoria"

RESPUESTA 01:

La visita técnica dentro de la presente Invitación Pública no es obligatoria, de acuerdo al numeral 3.3. del pliego de condiciones.

2. Observación presentada por la firma CONSTRUCTORA ECODISEÑO S.A.S:

OBSERVACIÓN 02:

"Solicito amablemente se haga la salvedad del numeral 4.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL, para las personas Naturales con profesiones liberales, en cumplimiento del Artículo 23 norma 5, que establece que las personas naturales que ejercen profesiones liberales (Ingenierías y /o Arquitectura) no están obligadas a presentar registro mercantil para ejercer su profesión ya que corresponden a actividades mercantiles."

RESPUESTA 02:

Se acepta la observación, y por lo tanto, se modifica el numeral 4.1.5. del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 07 de 2016, el cual quedará así:

4.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente (persona jurídica) dentro de la presente Invitación, debe estar constituido legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente Invitación, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y su duración, que no debe ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe aportar el citado certificado, sus miembros deben acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso, el consorcio o la unión temporal deberán en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto de la presente Invitación Pública, así como cumplir los requisitos señalados en el párrafo anterior.

Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre, de acuerdo al cronograma establecido en el numeral 3.1 del pliego de condiciones.

5. Observaciones presentadas por la empresa NCR INGENIERIA:

OBSERVACIÓN 03:

“Los diferentes entes de control han manifestado en repetidas ocasiones que las visita de obra no son obligatorias, sin embargo en el pliego de condiciones no se manifiesta si la misma es obligatoria siendo ambiguo este requerimiento, por lo que preguntamos si la visita de obra es obligatoria? Qué pasa si un proponente entrega propuesta pero no asistió a la visita de obra?”

RESPUESTA 03:

La vista técnica dentro de la presente Invitación Pública no es obligatoria, de acuerdo al numeral 3.3. del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 04:

“En el numeral 2.5 consorcios o uniones temporales, manifiesta que el requisito señalado en el literal b) (nombramiento del representante legal) se acreditará mediante la presentación de un poder debidamente otorgado a un representante común (principal y suplente), el poder podrá ser otorgado en el mismo acto o documento de constitución, lo anterior como debe ser presentado?, es suficiente con la firma de los consorciados únicamente o es necesario realizar otra actividad? es necesario que las firmas estén acompañadas de nota de presentación personal ante notario?”

RESPUESTA 04:

No se requiere presentación personal de los poderdantes ni del representante que recibe el poder. Este poder si debe otorgarse de manera expresa, que puede ser en documento privado, al representante del consorcio o unión temporal, en escrito que debe adjuntarse con la propuesta.

OBSERVACIÓN 05:

“Los contratos a presentar para la experiencia específica del proponente debe estar certificados en el RUP?”

RESPUESTA 05:

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones, ver página 47 numeral 4.3.3.

OBSERVACIÓN 06:

"Se aceptan contratos desarrollados con el sector privado para acreditar la experiencia específica del proponente?"

RESPUESTA 06:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 4.3.3. del pliego de condiciones, se podrá acreditar experiencia con el sector privado siempre y cuando se cumpla con los requisitos allí establecidos.

OBSERVACIÓN 07:

"Para la asignación del puntaje económico hasta cuantos decimales se consideran? El INVIAS por ejemplo asigna puntaje con siete (7) decimales."

RESPUESTA 07:

Para efectos del cálculo de la asignación del puntaje económico establecido en el numeral 5.5.2. del pliego de condiciones se considerarán **cuatro** decimales.

OBSERVACIÓN 08:

"Solicitamos cambiar la asignación de la fórmula de puntaje de un sistema de balotas por sorteo a los decimales de la TRM vigente el día previsto para la audiencia de adjudicación establecida en el cronograma vigente al cierre del proceso, ya que este sistema garantiza objetividad y transparencia en el proceso de asignación de la fórmula, tal como se encuentra establecido en el modelo de pliegos de obra de Colombia Compra Eficiente o en pliegos de otras entidades estatales como el INVIAS."

RESPUESTA 08:

No se acepta la observación se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 09:

"Para la asignación de puntaje establecida en el numeral 5.5.2.3 propuesta más económica, se específica "la propuesta hábil que presente el precio más económico, por encima del 90% del presupuesto oficial obtendrá 200 puntos", teniendo en cuenta que se pueden presentar divergencias con respecto a este requerimiento, para la entidad cual es el porcentaje por encima del presupuesto oficial valido en caso de que se llegase a presentar estar alternativa? Teniendo en cuenta que la propuesta se debe aproximar al peso podría ser un peso por encima del 90% de PO?"

RESPUESTA 09:

Con relación a su primera pregunta, el numeral 5.5.2.3. no contempla porcentajes por encima del presupuesto oficial para asignar el puntaje, remitirse de manera literal al contenido de este numeral.

Respecto a la segunda pregunta, el pliego de condiciones no contempla la aproximación del peso dentro de las condiciones de la propuesta económica, así mismo, se mantiene lo establecido en el numeral 4.4. del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 10:

"Las hojas de vida de los profesionales requeridos solo deben ser presentadas por el futuro contratista? O es necesario presentar algún documento en la propuesta?"

RESPUESTA 10:

Favor remitirse al contenido del numeral 9.1. del pliego de condiciones, que trata de la presentación de hojas de vida por parte del **CONTRATISTA**.

OBSERVACIÓN 11:

“La garantía de seriedad es del 20% siendo generalmente del 10% por lo que solicitamos disminuirla hasta el valor normal de las entidades estatales.”

RESPUESTA 11:

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 12:

“El decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.17 suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual, numeral 3 para contratos cuyo valor sea superior a 2500 SMMLV e inferior o igual a 5000 SMMLV el valor asegurado debe ser de 400 SMMLV, por lo que solicitamos a la entidad revisar este requerimiento ya que se solicita el 30% del valor del contrato como monto a asegurar.”

RESPUESTA 12:

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones. La Universidad Militar Nueva Granada en ejercicio de su autonomía establece las condiciones y requisitos en los procesos contractuales.

OBSERVACIÓN 13:

“La garantía de cumplimiento debe ser de por lo menos el 10% del valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, siendo requerido por la entidad el 30%, lo cual con valores tan altos en estos requerimientos podría acarrear problemas en la expedición de la garantía para el futuro contratista, ya que las aseguradoras analizan múltiples variables, como que la sumatoria de las garantías no supere el 100%, entre otras, por lo que solicitamos ajustar el requerimiento de las garantías o anexar el respectivo soporte de las aseguradoras para que el futuro contratista no tenga problemas con la expedición de la póliza. Igualmente sucede con la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, la cual se encuentra en un 5% del valor del contrato.”

RESPUESTA 13:

No se acepta la observación y por lo tanto no se modifica el requisito. La UMNG en ejercicio de su autonomía establece sus necesidades y requisitos en los procesos contractuales.

OBSERVACIÓN 14:

“Con relación a los profesionales solicitamos que para el director y residentes se acepte dentro de la experiencia específica experiencia como director y/o residente y/o supervisor y/o gerente de proyectos y/o coordinador”.

RESPUESTA 14:

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 15:

“Para el técnico de instalaciones eléctricas la entidad acepta para el futuro contratista un ingeniero electricista que cumpla los requisitos?”

RESPUESTA 15:

Si se acepta.

OBSERVACIÓN 16:

“Como el proyecto debe corresponder a una consultoría que desarrollo los estudios y diseños es posible que se publique los análisis de precios unitarios, planos del proyecto y especificaciones

técnicas? Puesto que hay ítems como el muro concreto arquitectónico, concreto 3000 psi que mediante la descripción del ítem no se puede determinar la totalidad de los componentes o el entramado cubierta, entre otros ítems."

RESPUESTA 16:

Se acepta la observación, se publicarán en la página oficial las especificaciones técnicas y los planos del proyecto. No se publican los análisis de precios unitarios, debido a que cada proponente tiene libertad de proponer los precios unitarios.

OBSERVACIÓN 17:

"Con relación al presupuesto el ítem 2,8 retiro de sobrantes fuera de la universidad (incluye cargue) hasta que distancia contempla el análisis realizado? "

RESPUESTA 17:

La distancia que debe considerar el proponente para este ítem es la que corresponde hasta un botadero certificado y la escogencia del mismo corresponde a la liberalidad del proponente.

OBSERVACIÓN 18:

"Solicitamos revisar el ítem 17.4 sub base tipo invias valor \$50,103.00 ya que su valor es muy bajo con relación a los precios gobernación para la zona (\$120,000.00) e incluso con respecto a un ítem del mismo presupuesto de menor especificación como es el 3.6 relleno en recebo compactado \$56.000 m3. Así mismo el ítem de excavación a máquina."

RESPUESTA 18:

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

6. Observación presentada por la señora Claudia Zapata:

OBSERVACIÓN 19:

"Solicito se aclare el numeral 4.3.3. **Experiencia específica del proponente**, están solicitando experiencia en "**construcción de edificaciones institucionales**", pero no se a que se refieren o que comprende?"

RESPUESTA 19:

Remitirse al contenido del título K NSR -10. k.2.6 – GRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL (I).

7. Observación presentada por el señor Mauricio Velásquez:

OBSERVACIÓN 20:

"En relación con la Invitación Pública No. 07 de 2016, referente a la Construcción del centro Literario en el Campus Nueva Granada de Cajicá, comedidamente les solicito aclarar si la visita es obligatoria para presentar propuesta, ya que en el pliego de condiciones no se indica que este requisito sea obligatorio y en el numeral 5.4 del pliego de condiciones, la visita no es un requisito de admisibilidad."

RESPUESTA 20:

La vista técnica dentro de la presente Invitación Pública no es obligatoria, de acuerdo al numeral 3.3. del pliego de condiciones.

8. Observación presentada por la firma SOPORTE LEGAL INTEGRAL:

OBSERVACIÓN 21:

"En el numeral 4.3.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los pliegos, la entidad solicita:

"se deberá acreditar experiencia en: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES Y/O CENTROS LITERARIOS Y/ CENTROS INTEGRALES....."

Teniendo en cuenta que en ninguna parte de los pliegos se tiene un glosario que indique el significado de las palabras, agradecemos confirmar ¿si como Construcción de Edificaciones Institucionales podemos tener: educativos, deportivos, religiosos, hospitales, culturales, recreativos, etc.?"

RESPUESTA 21:

Remitirse al contenido del título K NSR -10. k.2.6 – GRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL (I).

9. Observación presentada por la firma QUILAURI CONSTRUCTORES:

OBSERVACIÓN 22:

"Atentamente solicitamos aclarar las siguientes dudas en el Pliego de Condiciones del proyecto en referencia:

- No están incluidos los items de pintura del proyecto
- Por favor aclarar la especificación de la marquesina de los baños
- Qué tipo de pintura se debe usar en la estructura que tendrá cubierta en policarbonato."

RESPUESTA 22:

1. No hay ítem específico de pintura en el proyecto, sin embargo, los acabados de los diferentes ítems deben ajustarse a las especificaciones técnicas en cada caso señaladas.
2. Revisar Especificación técnica del ítem 15.11
3. Revisar Especificación técnica para los ítems 15.6, 15.12 y 16.2 "estructura metálica."

10. Observación presentada por el CONSORCIO PROCIVIN CAJICÁ:

OBSERVACIÓN 23:

"Solicitamos que por favor nos aclares el termino CENTROS INTEGRALES, que sea definido para la entidad que tipo de obras se refiere y que tipo de obras entrarían dentro de dicha definición".

RESPUESTA 23:

El término **centros Integrales** es un espacio construido con el propósito de desarrollar diferentes actividades culturales y artísticas para la comunidad.

11. Observaciones presentadas por la firma OK INGENIERIA:

OBSERVACIÓN 24:

"**Primero:** En el capítulo 4 requisitos habilitantes y documentos para acreditarlos en el Numeral 4.2 capacidad financiera, requisitos mínimos. La entidad solicita que el proponente debe cumplir con un patrimonio mayor o igual a una vez el valor del presupuesto oficial asignado para este proceso, teniendo en cuenta que también se ha solicitado acreditar capital de trabajo, y otros indicadores que aseguran que el proponente cumpla cabalmente con sus obligaciones financieras, solicito amablemente a la entidad, reducir el requisito del patrimonio siendo hábil el proponente que acredite un patrimonio correspondiente al 40% del valor del presupuesto oficial. "

RESPUESTA 24:

No se acepta la observación, se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 25:

“**Segundo:** Solicito aclarar cómo se calculan los indicadores de capacidad organizacional, para el caso de proponentes plurales”.

RESPUESTA 25:

Para el caso de consorcios o uniones temporales los indicadores de la capacidad organizacional (rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio) se calcularán con base en la siguiente fórmula tomada del Manual de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

ADENDA No. 1 DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA 07 DE 2016

1. Se modifica el numeral 4.1.5. del pliego de condiciones, el cual quedará así:

4.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente (persona jurídica) dentro de la presente Invitación, debe estar constituido legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente Invitación, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y su duración, que no debe ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe aportar el citado certificado, sus miembros deben acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso, el consorcio o la unión temporal deberán en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto de la presente Invitación Pública, así como cumplir los requisitos señalados en el párrafo anterior.

Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre, de acuerdo al cronograma establecido en el numeral 3.1 del pliego de condiciones.

2. Se modifica el numeral 4.2.3. del pliego de condiciones, el cual quedará así:

4.2.3. INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

El proponente debe cumplir con los indicadores descritos a continuación

Capacidad Financiera:

- **LIQUIDEZ**
ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE
- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL (ET)**

$$ET = (\text{PASIVO TOTAL} / \text{ACTIVO TOTAL}) 100\%$$

- **CAPITAL DE TRABAJO**
CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE
- **PATRIMONIO**
P = ACTIVO TOTAL – PASIVO TOTAL

Capacidad Organizacional:

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)**
UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO
- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)**
UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL

Para el caso de consorcios o uniones temporales los indicadores de la capacidad organizacional (rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio) se calcularán con base en la siguiente fórmula tomada del Manual de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

3. Se modifica el numeral 5.5.2. del pliego de condiciones, el cual quedará así:

5.5.2. PUNTAJE ECONÓMICO (200 PUNTOS)

La asignación del puntaje a la propuesta económica se realizará en la Audiencia Pública de Adjudicación, de acuerdo a los factores (media geométrica, media aritmética, propuesta más económica). El cálculo del puntaje que se aplicará a las propuestas que se encuentren habilitadas, se realizará en la forma que se señala a continuación:

Durante el desarrollo de la Audiencia se escogerá una balota por sorteo, que indicará cuál es el sistema de calificación, se escoge una de tres posibles alternativas: 1) media geométrica, 2) media aritmética y 3) propuesta más económica.

Una vez definido el sistema seleccionado, se aplicará a las propuestas que se encuentren habilitadas, con el fin de asignar el puntaje por concepto de evaluación económica. **Para efectos del cálculo de la asignación del puntaje económico se considerarán cuatro decimales.**

A continuación se presentan las fórmulas para el cálculo del puntaje en cada una de las opciones.

Cordialmente,

Los demás términos y condiciones del Pliego de Condiciones de la Invitación Pública No. 07 de 2016, continúan vigentes. Por lo tanto no se reciben más observaciones al pliego de condiciones.


Doctora **MONICA MARCELA URREGO-DAVID**
Jefe División de Contratación y Adquisiciones •